



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



ACUERDO OGAIPO/CG/119/2023, DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 793/2023, DEJANDO INSUBSISTENTE EL AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0880/2022/SICOM.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 apartado II inciso c) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracción XIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



TERCERO. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación.

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

QUINTO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.

SEXTO. Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023¹, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco.

SÉPTIMO. Que, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del dos mil veintidós, celebrada el diez de noviembre de dos mil veintidós, se aprobó la resolución dictada en el recurso de revisión de acceso a la información R.R.A.I./0880/2022/SICOM, en contra del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Agustín Etlá, en la que se ordenó a que proporcione al Recurrente información de preferencia en formato .xlsx sobre los programas o acciones que realiza el municipio en materia de servicios para el cuidado de niñas y niños en la primera infancia (hasta 4 años o de menores de 6 años en caso de discapacidad), en particular proporcione el nombre del programa/estrategia/acción de gobierno; tipo de apoyo (económico, en especie o

¹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

según sea el caso); los beneficiarios (tutores del infante o estancias infantiles/guarderías, según sea el caso) la cantidad y periodicidad del apoyo otorgado; año a partir del cual empezó a operar el programa. De ser el caso, el nombre y la ubicación de la Estancia beneficiada, la cantidad de niños atendidos por cada Estancia y la cantidad de personal que presta servicios dentro de la misma; o la información que tenga disponible, de manera completa y a su propia costa.

Siendo que el plazo concedido para dar cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca transcurrió del diecisiete de noviembre al primero de diciembre de dos mil veintidós; y, para informar sobre dicho cumplimiento transcurrió del dos al seis de diciembre de dos mil veintidós.

OCTAVO. Que, por medio del acuerdo de fecha uno de junio de dos mil veintitrés, la Secretaría General de este organismo garante determinó que el H. Ayuntamiento de San Agustín Etlá, incumplió con la resolución recaída al Recurso de Revisión R.R.A.I.0880/2022/SICOM al no existir constancia de que haya dado cumplimiento a la misma en el expediente por lo que, en consecuencia, mediante el acuerdo en referencia se determinó dar vista al Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

NOVENO. Que en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria dos mil veintitrés, celebrada el trece de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, impuso a la ciudadana Reyna Isabel Mitra López, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, H. Ayuntamiento de San Agustín Etlá, una AMONESTACIÓN PÚBLICA, por incumplimiento a la resolución de fecha diez de noviembre del dos mil veintidós, ordenándole para que dentro del plazo de cinco días hábiles diera cabal cumplimiento a la misma, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se estaría a lo dispuesto por la última fracción del artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

DÉCIMO. Que mediante acuerdo de fecha once de agosto de dos mil veintitrés, derivado la interposición el Juicio de Amparo 793/2023 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, promovido por Reyna Isabel Mitra López, se suspendió la ejecución de la medida de apremio, consistente en una amonestación pública, impuesta al quejoso, mediante la determinación de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, hasta en tanto fuera resuelto el juicio de garantías antes citado.

DÉCIMO PRIMERO. Que por acuerdo de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se determinó dar vista a la parte Recurrente, respecto del oficio número PMSAE/UT/004/2023, de fecha siete de agosto del año en curso, signado por la ciudadana Reyna Isabel Mitra López, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Agustín Etlá; a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil



siguiente a la notificación del acuerdo antes citado, manifestara lo que a su derecho conviniera; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Por acuerdo de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, dictado en el Juicio de Amparo 793/2023, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, mismo que fue notificado a este Consejo General mediante los oficios número 21570/2023, 21571/2023 y 21572/2023, el día veintitrés de noviembre del año en curso, esa autoridad jurisdiccional decidió Amparar y Proteger a Reyna Isabel Mitra López, en los términos siguientes:

“...Los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dentro del plazo de tres días siguiente, deberán:

Dejar insubsistente el acuerdo de 13 de julio de 2023, dictado en el recurso de revisión R.R.A./0880/2023/SICOM, de su índice, en la parte relativa en la cual se impone a la quejosa Reyna Isabel Mitra López, como medida de apremio una amonestación pública.” [sic]

SEGUNDO. Mediante los oficios números 23292/2023, 23293/2023 y 23294/2023, fue notificado a este Órgano Garante, el acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, dictado en el Juicio de Amparo 793/2023, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, mediante el cual se declara que ha causado ejecutoria dicha sentencia, por lo que, se requiere a las autoridades responsables cumplan en el plazo de tres días hábiles, con la sentencia dictada en el juicio de amparo antes citado.

Por lo que, con fundamento en los artículos 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 apartado II inciso c) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracción XIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO. Que en cumplimiento a la resolución dictada en el Juicio de Amparo 793/2023, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, se deja insubsistente el auto de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, en el que se impuso a la ciudadana Reyna Isabel Mitra López, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Agustín Etla, una medida de apremio consistente en una amonestación pública.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Ahora bien, toda vez, que con fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, la ciudadana Reyna Isabel Mitra López, Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Agustín Etlá; dio cumplimiento a la determinación de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, por ende, a la resolución de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, se tiene por cumplida la misma en los términos planteados en la resolución del recurso de revisión R.R.A.I./0880/2022/SICOM.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que, en tiempo y forma, haga de conocimiento del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, el presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que realice la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet institucional.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. **CONSTE.**

C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE

C. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ
SÁNCHEZ
COMISIONADA

C. MARÍA TANIVET RAMOS REYES
COMISIONADA

C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA

C. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO

C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

